

RESOLUCION DE GERENCIA N° 108-05-2025-GM-MPT

Talara, tres de junio de 2025. -----

VISTOS: El Informe N° 96-04-2025-SGTV-GSP-MPT, Informe N° 459-05-2025-OPP-MPT, Informe N° 175-05-2025-URH-MPT de fecha 29 de mayo de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos, solicita modificar la Resolución N° 82-05-2025-GM-MPT de fecha 07 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una Modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; teniendo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, carácter transitorio;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, señala sobre la Naturaleza Jurídica y definición del contrato administrativo de servicios que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; y el numeral 3 1 del artículo 3° del mismo Reglamento señala que. Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N°1057 en el que se señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y, que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, entre otros medios de información;

Que, con Informe N° 96-04-2025-SGTV de fecha 11 de abril 2025, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad formula requerimiento para la contratación de quince Inspectores Municipales de Transporte, para controlar que los vehículos de carga pesada mayores de 3.5 toneladas no ingresen en determinada hora al cercado del distrito de Pariñas.

Que, mediante el Informe N° 459-05-2025-OPP de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención a lo solicitado mediante Proveído N° 2047-04-2025-GM-MPT, informa que de acuerdo a la normativa vigente dará disponibilidad presupuestal para la contratación de quince CAS para laborar como Inspectores Municipales de Transporte en aplicación al D. L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, con Informe N° 175-05-2025-URHcon fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, solicita modificar la Resolución de Gerencia N° 82-05-2025-Comision Evaluadora de Méritos para llevar a cabo convocatoria 04-2025 Contratación Administrativa de Servicios CAS de quince Inspectores de Transporte para la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

Que, el inciso j) del Artículo IV – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública; y que, en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Servicio Civil:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 82-05-2025-GM-MPT de fecha 07 de mayo de 2025, que aprueba la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal Bajo la Modalidad CAS, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Jefe Unidad de Recursos Humanos
Secretario General

Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Jefe Oficina Planeamiento y Presupuesto

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Gerente Desarrollo Económico Inclusión Social

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión designada mediante la presente Resolución, se encargue de dirigir y desarrollar el proceso de selección propuesto, debiendo elaborar las Bases, el cronograma y todo lo que corresponda a las etapas el proceso de contratación de personal bajo la modalidad CAS, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias, y la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Finanzas, a las unidades orgánicas competentes y a los miembros de la Comisión Evaluadora designados, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a cada uno de los miembros designados, y a las unidades orgánicas que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el portal web de la Entidad, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JOSÉ LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Secretaría General
OAJ
GDHIS
OPP
RR.HH. -12 folios
OAF
UTIC
Archivo
JLVA/sam